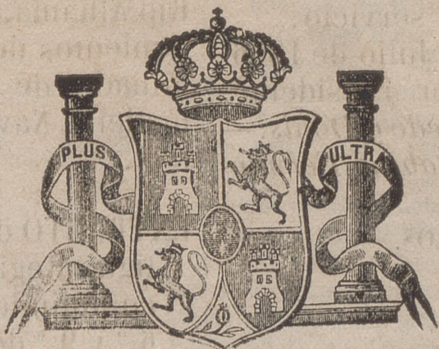


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 579.

Circular.

No obstante las comunicaciones dirigidas á los señores Jueces de primera instancia, para que por los Escribanos de los respectivos Juzgados se obligase á los rematantes de bienes del Estado, á otorgar las correspondientes escrituras de las fincas adjudicadas y pago del primer plazo dentro de los 15 dias inmediatos al acto del remate, sin embargo de que estos me han contestado que quedaban dadas las oportunas órdenes al efecto, es la verdad que ningun resultado han producido hasta la fecha tales disposiciones, y que su falta de cumplimiento priva al Estado de los productos de las fincas vendidas y del que estas pudieran dar en renta. Para evitar estos perjuicios estoy dispuesto si así lo exigiese el abandono que viene notándose en el particular, á mandar instruir el oportuno expediente justificativo acerca de la culpabilidad que resultare á los que teniendo el deber de hacer cumplir lo mandado, se desentienden de esta obligacion de una manera hasta cierto punto punible; pero antes de proceder á una medida que á mas de la lentitud en su cur-

so, prolongaria la realizacion del resultado que se busca, he creido conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Estando prevenido por los artículos 58, 59 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856, que los compradores de bienes del Estado que dejen trascurrir 15 dias, contados desde la fecha de la notificacion del remate, sin otorgar la escritura de compra y pagar el primer plazo, incurran en la multa equivalente á la 4.ª parte del valor nominal de dicho primer plazo, se les hará saber por los señores Alcaldes á todos los que se hallen en dicho caso, que si para el dia 20 del actual inclusive no se presentasen á satisfacer dicho primer plazo, transcurrido que sea dicho dia, les exigiré irremisiblemente la multa indicada.

2.º Quedan desde luego relevados de ella los que antes del citado dia 20 hayan hecho entrega del primer plazo ó plazos, si con arreglo á la ley quisiesen efectuar el pago de una vez, optando á los beneficios de que habla mi circular de 26 del mes de Mayo último inserta en el Boletín núm. 53.

3.º Pasado que sea el dia 20 ya citado, reclamaré de la Administracion de Propiedades la nota de todos los que se hallen en descubierto, y les exigiré por los medios legales el pago del plazo, mas la cuarta parte como multa por su morosidad.

4.º Si al hacer efectiva aquella multa se probase que la morosidad mana de la falta de los Escribanos ó Notarios en notificar el remate al ó á los interesados, exigiré á dichos funcionarios la debida responsabilidad legal por no haber dado cumplimiento á las disposiciones superiores con perjuicio de los intereses del Tesoro público.

Encargo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á esta circular, dándola á conocer por bando y teniendo espuesto el Boletín al público hasta el dia 20 en que termine el plazo, y recordándolo todos los dias de fiesta para que nadie alegue ignorancia.

Logroño 4 de Julio de 1866.—
Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 580.

Habiendo llegado la precisa época del año en que por efecto del calor se desarrolla la hidrofobia ó rabia en los perros; teniendo noticias exactas de que algunos señores Alcaldes, cuyos nombres omito por hoy, han abandonado las previsoras disposiciones que comprende mi circular de 27 de Abril último, número 53, y estando dispuesto á exigir la debida responsabilidad á los que desatiendan este importantísimo y humanitario servicio, he creido conveniente antes de publicar los nombres de los señores Alcaldes y el castigo que les imponga, recordarles el puntual cumplimiento de dicha circular.

Logroño 4 de Julio de 1866.—
Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 575.

El movimiento revolucionario que tuvo lugar en la Corte el dia 22 de Junio último y que con indignacion general llegó á noticia de los leales habitantes de esta provincia, ha dado ocasion á nuestra magnánima y bondadosa Soberana, para acreditar una vez mas la justicia con que los

pueblos la aclaman como la madre mas cariñosa de los españoles. No contenta con haber visitado personalmente los hospitales en que permanecen heridos los leales defensores del orden y las instituciones, y de conceder de su bolsillo particular pensiones de 6 reales diarios á los heridos cuyos nombres se espresan á continuacion, para el caso de que queden inutilizados, se ha dignado entregar la cantidad de 60.000 reales, para las familias de los muertos, como demuestra la siguiente Real orden que publica la Gaceta de 3 del corriente.

Administracion de la Real Casa y Patrimonio —Exemo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.), se ha servido ordenarme que se ponga á disposicion de V. E. en la Tesorería general de esta Real Casa la cantidad de 6.000 escudos, á fin de que, en la forma que V. E. crea mas conveniente, sea distribuida entre las familias necesitadas de los individuos de la clase de tropa fallecidos de resultas de heridas recibidas el 22 de este mes, ó que habiendo sido heridos no tuvieron la desgracia de quedar imposibilitados; pues respecto de los que sobrevivieren con inutilidad honrosamente adquirida en aquel combate, S. M. se ha dignado comunicarme por separado sus órdenes para proporcionarles socorros duraderos por su Real Casa, sin perjuicio de lo que les corresponda por el Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para los indicados efectos.

Todo lo que he creido de mi deber hacer público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de sus habitantes, sepan cuanta es la solicitud de la Reina (q. D. g.)

en favor de los leales defensores que tan bizarramente han derramado su sangre en la jornada de que antes se ha hecho mérito.

Logroño 4 de Julio de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

NOMBRES DE LOS HERIDOS

- Félix Salvador, soldado de artillería del primer batallón montado.
- Antonio Gonzalez, del regimiento de Asturias.
- Ignacio Rodriguez, del regimiento de Asturias.
- Gerónimo Miravete, de Figueras.
- José Simon Val, cabo primero del regimiento de Burgos.
- Félix Minguillon, soldado de cazadores de Figueras.
- Francisco Gimenez, de ingenieros.
- Joan Yagüe, del regimiento de Asturias.
- Julian Lopez, de Ciudad-Rodrigo.
- Andrés Sanchez, de Asturias.
- Ventura Gonzalez, del Principe.
- Francisco Esteban, cabo segundo del regimiento de Burgos. En caso de morir, la pensión pasa á su familia.
- José Alfinca, cazador de Figueras.
- José Lledó, de Asturias.
- Antonio Gutierrez, de artillería del primero montado.
- Fernando Sullá, cabo segundo de Asturias.
- Cipriano Blanco, sargento segundo de Asturias.
- Felipe Bravo, de Figueras.
- Hermenegildo Garcia, guardia civil.
- Camilo Gavelan, de infantería de Asturias.
- Casimiro Ortega, de Asturias.
- Joaquín Lopez, de ingenieros.
- Fernán Lopez, de Figueras.
- Manuel Cunazo, de Ciudad-Rodrigo.
- Esteban Garcia, cabo segundo de Asturias.
- Francisco Zeregales, de Figueras.
- Juan Escudero, de Asturias.
- Braulio Garcia, de Burgos.
- Mateo Ruiz, de ingenieros.
- Manuel Lacarta, de ingenieros.
- Juan Vidal, de Figueras.
- José Fernandez, de Asturias.

NÚMERO 578.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 6 de de Junio último, se publicó una circular de esta Junta encargando la remision de los presupuestos del material de escuelas para el año económico que ha principiado á regir; y no habiéndolo verificado todavía los Presidentes de las locales de los pueblos que á continuacion se expresan, se previene lo ejecuten en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales se verá esta Corporacion en la necesidad

de recordar el medio conveniente para hacer que se cumplan las disposiciones legales, y de que se eviten entorpecimientos en este servicio.

Logroño 4 de Julio de 1866. —El Gobernador Presidente, Antonio de Quevedo y Donis. — El Secretario, Gabino Fernandez.

PEEBLOS.

- Enciso.
- Turruncun.
- Calaborra.
- Pradejon.
- Briones.
- Cellorigo.
- Cezano.
- Gimileo.
- San Vicente de la Sonsierra.
- Zarraton.
- Clavijo.
- Lagunilla.
- Leza del río Leza.
- Sorzano.
- Azofra.
- Badarán.
- Baños de río Tovia.
- Bobadilla.
- Brieva.
- Manjarrés.
- Uruñuela.
- Ventosa.
- Viniegra de Arriba.
- Cidamon.
- Hervias.
- Gradon.
- San Torcuato.
- Cabezón de Cameros.
- Jalon.
- Trevijano.

NÚMERO 574.

El Alcalde de Ausejo ha dado conocimiento á este Gobierno de haber aparecido la viruela en el ganado lanar de D. Juan Balmaseda, de aquella vecindad, habiéndole señalado para su pastura la majada de Baldelancho, lindante con la muga de Aleanadre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 2 de Julio de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

NÚMERO 577.

En 30 de Junio último ha terminado el 4.º trimestre del año económico de 1865-66, y aun cuando algunos señores Alcaldes de esta provincia han dado una prueba mas de su celo y buena Administracion, remitiendo á la oficina de mi cargo las certificaciones de los ingresos por bienes de propios, me dirijo á los que aun no han cumplido este deber, invitándoles á que lo verifiquen dentro del término de una semana, disp. niendo á la vez el pago en Tesorería del 20 por ciento que corresponde á la Hacienda, con lo que evitara los perjuicios del apremio que me verá precisado á espedir contra los que desatiendan este servicio. Logroño 4 de Julio de 1866. — Bernardino Fernandez de Rondros.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grávalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestriallas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar as rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarseles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
VILLA DE IGEA.			
Por escritura de 29 de Noviembre de 1845, Francisco Beloso, vecino de Igea, ante el Escribano de dicha villa, Lorenzo Narciso Saez Benito, reconoció un censo á favor de las obras pías de Yanguas, é hipotecó una heredad en los Calcinares.	No expresa linderos	id.	279
Por escritura de 28 de Enero de 1845, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Pedro Marqués Gonzalez, vecino de Igea, vendió á José Fraile, una heredad en los Fustalazos.	No expresa cabida.	id.	24 vto.
Por escritura de 31 de Enero de 1845, ante el mismo Escribano, el curador de Pedro y Maria Arnedo, vendió á D. Saturnio Recio, una heredad en la Guindera.	id.	id.	231
Por escritura de 3 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Vicente Perez, vecino de Igea, hizo cesion a favor de Maria Perez, de una heredad en la Horcajada.	id.	id.	197
Id. otra en Olivedo.	id.	id.	id.
Id. otras tres en el Pasillo.	id.	id.	id.
Id. otra en Vallejo Martin.	id.	id.	id.
Por escritura de 12 de Noviembre de 1840, ante el mismo Escribano, José Maria Anguiano, vecino de Igea, vendió á Luisa Ovejas, una heredad en el Chorro.	id.	id.	7 vto.
Por escritura de 28 de Noviembre de 1840, Crisanto Garcia, vecino de Igea, ante el mismo Escribano, vendió á su convecino Andrés Alvarez, una heredad.	No expresa cabida ni término.	id.	12 vto.
Por escritura de 22 de Junio de 1841, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Juana Perez, vecina de Igea, vendió á su convecino Tomas Alvarez, con sitio de casa.	No expresa término.	id.	69
Por escritura de 7 de Setiembre de 1841, ante el mismo Escribano, Valero Arnedo, vecino de Igea, vendió á su convecino Manuel Herce, una heredad.	No expresa cabida ni término.	id.	91
Por escritura de 18 de Agosto de 1842, ante el Notario de Zaragoza, D. Juan Antonio Vidal, D. Dionisio Anel, vecino de dicha ciudad, otorgó escritura de capítulos matrimoniales con D.ª Josefa Viñan, soltera, del mismo domicilio.	No expresa finca.	id.	187
Por escritura de 21 de Agosto de 1842, ante el mismo Escribano don Lorenzo Narciso Saez Benito, el señor Marqués de casa Torre, vecino de Igea, otorgó escritura de redencion de censo á favor de Antonio Heredia.	id.	id.	190
Por escritura de 22 de Junio de 1841, ante el Escribano referido, Juana Perez, vecina de Igea, vendió á Tomás Alonso, un sitio de casa.	No expresa la calle.	id.	69
Por escritura de 7 de Febrero de			

1841, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, D. Saturio Recio, vecino de Igea, permutó con su convecino Luis Fadrique, una heredad en Olivado.

Por escritura de 23 de Diciembre de 1842, ante el mismo Escribano, Ramon Alvarez, vecino de Igea, vendió á Eleuterio Perez, una viña en Olivado.

Por escritura de 1.º de Noviembre de 1840, ante el mismo Escribano, Teodoro Moreno, vecino de Igea, vendió á su convecino Alejandro Fernandez, una heredad en el Peladillo.

Por escritura de 15 de Diciembre de 1840, ante el mismo Escribano, Benito Perez Urrutia, vecino de Igea, permutó con Juan Manuel Martinez Polo, una viña en pieza de Sequero.

Por escritura de 23 de Enero de 1842, y ante el mismo Escribano, Juan Alvarez, vecino de Igea, permutó una heredad en la Palayana.

Por escritura de 26 de Febrero de 1842, José Gimenez, vecino de Igea, reconoció un censo ante el mismo Escribano y á favor de la obra-pia de Francisco Perez Veas, sobre una heredad en pieza del Sequero.

Por escritura de 20 de Marzo de 1842, ante el mismo Escribano, Francisca Saez de Rodrigañez, vecina de Igea, vendió á Félix Toledo su convecino, una heredad en el portillo del Olivo.

Por escritura de 8 de Mayo de 1833, ante el Escribano Francisco Gil, Manuel y Mariana Gimenez, vecinos de Igea, constituyeron patrimonio vitalicio á favor de D. Pedro Bermejo Ordoñez, é hipotecaron una heredad en Colladillos.

Id. otra en campo bajero.
Id. otra en Campillos.
Id. otra en la Cuadrada.

Por escritura de 16 de Junio de 1835, ante el Escribano Francisco Gil, Antonio Martinez, Saturio Recio y su muger, Santos Saez Benito y la suya, vecinos de Igea, constituyeron patrimonio vitalicio á favor de Pedro Martinez Recio, é hipotecaron una heredad en la Lombaza.

Id. otra en la Cuadrada.
Id. otra en las Cárcaras.
Id. otra en Olivado.
Id. otra en los Raizales.
Id. otra en Uragoso.
Id. otra en Rescasal.
Id. otra en Inistroso.
Id. otra en la Somadilla.

Por documento de 9 de Febrero de 1835, ante Francisco Gil Escribano, Melchor Saez de Guinoa, vecino de Igea, vendió á Félix José Acereda, una heredad en Cuesta Rey.

Por escritura de 1.º de Abril de 1842, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Valero Arnedo, vecino de Igea, vendió á Domingo Mallagray, una heredad en Ulagoso.

Por escritura ante Francisco Gil, en 23 de Setiembre de 1832, Francisco de Paula Ovejas, vecino de Igea, hipotecó á favor de su hijo José, dos heredades en la Serna Susana.

Id. un molino harinero, de aceite y batan, en la Serna Susana.

Por escritura de 30 de Junio de 1844, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, D. Domingo Anguiano, Presbítero Beneficiado de Igea, reconoció un censo á favor del Cabildo de dicho Igea, é hipotecó una heredad en el Vallejo.

Por escritura de 8 de Junio de 1835, ante el Escribano Francisco Gil, Manuel y Mariana Gimenez, vecinos de Igea, constituyeron patrimonio vitalicio á favor de D. Pedro Bermejo Ordoñez, é hipotecaron una heredad en Inistroso.

Id. otras dos en Higuera.

No expresa linderos. id. 25

id. id. 120

No expresa cabida. id. 4

id. id. 15

id. id. 114

id. id. 139

id. id. 147

id. Cuaderno número 11. 80

id. id. id.

id. id. id.

id. id. id.

id. id. 82

id. id. id.

id. id. id.

id. id. id.

id. id. id.

id. id. id.

id. id. id.

id. id. 78

id. id. 155

id. id. 62 vto.

No expresa linderos. id. id.

Id. ni cabida. Cuaderno número 8. 52

No expresa cabida. id. 41. 80

id. id. id.

Por escritura de 8 de Marzo de 1838, ante el Escribano D. Marcos Moreno, Juan Macules, vecino de Igea, hipotecó á favor de Manuel su hijo, una viña en la Cabezuela.

Id. otra en el Ranal.

Por escritura de 23 de Junio de 1838, ante D. Eugenio Gonzalez, habilitado, Isidoro Ovejas, vecino de Igea, rectificó una venta hecha anteriormente á D.ª Magdalena Ovejas, de un olivar en la Cabezuela.

Por escritura de 26 de Noviembre de 1838, ante el Escribano Marcos Moreno, Atiano Minguella, vecino de Igea, vendió á D. Saturio Recio, una heredad en la Guindera.

Por escritura de 5 de Diciembre de 1838, ante el Escribano Marcos Moreno, el Juzgado de primera instancia de Cervera, vendió á Manuel Arévalo de Igea, una heredad en la Guindera.

Id. otra en Rescasal.

Por escritura de 24 de Diciembre de 1781, ante el Escribano Pablo Lorenzo Fernandez, Juan Francisco Ovejas, vecino de la villa de Igea, agregó al vinculo del Marqués de Casa Torre, una heredad en las Lombas.

Por escritura de 4 de Mayo de 1842, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Manuel Alvarez y su muger, vendieron á Julian Toledo todos vecinos de Igea, una heredad en las Lombas.

Por escritura de 8 de Febrero de 1775, ante Pablo Lorenzo Fernandez, Pedro Isidro Anguiano, vecino de Igea, reconoció censo á favor de Santa Lucía, é hipotecó una heredad en Olivado.

Por escritura de 30 de Marzo de 1775, ante el mismo Escribano, Pedro digo José Belloso y Garijo y Juan Manuel Belloso, constituyeron censo á favor de la obra-pia de Fr. Antonio Igea, é hipotecaron una heredad en Olivado.

Por escritura de 25 de Diciembre de 1842, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Ramon Alvarez, vecino de Igea, vendió á Eleuterio Perez de Grabalos, una heredad en Olivado.

Id. otra en la Cividiana.

Por escritura de 9 de Octubre de 1788, ante D. Pablo Lorenzo Fernandez, Ildelfonso y Josefa Fadrique, vecinos de Igea, reconocieron censo á favor de la obra-pia de Fr. Antonio de Igea, é hipotecaron dos heredades en la Raicilla.

Por escritura de 22 de Julio de 1793, ante Felipe Ovejas y la Justicia, Agustín Anguiano, vecino de Igea, hipotecó á la Administracion de Cervera, una heredad en la Raicilla.

Por escritura de 29 de Abril de 1837, ante D. Pedro Vidal Garcia, Pedro Pablo Rincon, vecino de Igea, vendió á Nicolás Perez, vecino de Grabalos, una heredad en la Higuera.

Por escritura de 10 de Febrero de 1838, ante Marcos Moreno, Aniceto Sainz y Petra Bermejo, vecinos de Soria é Igea, vendieron á Eusebio Marin, una heredad en Valdesotillo.

Por escritura de 27 de Marzo de 1838, ante D. Marcos Moreno Eme-teria Gil y Dionisio Chavi, vecinos de Igea, transigieron un pleito, cediéndose una heredad en el Villar.

Id. otra en la Higuera.

Por escritura de 19 de Junio de 1838, ante Eugenio Gonzalez, Angel Moreno, vecino de Igea, vendió á don Ubaldo Moreno, una heredad en Valdesotillo.

Por escritura de 19 de dicho mes y año, ante el mismo Escribano, Miguel Garijo, vecino de Igea, vendió al mismo D. Ubaldo, una heredad en Valdesotillo.

id. id. 9. 15

id. id. id.

id. id. 25

id. id. 31

id. id. 32

id. id. id.

id. Cuaderno 9, legajo 13. 3

id. Cuaderno 6. 160

id. Id. 13, legajo 1.º 1.º

id. id. 4

id. Cuaderno 6. 120

id. id. id.

id. Cuaderno 13 legajo 12. 5

id. Id. 16. 1.º

id. Cuaderno 9. 2

id. id. 11

Id. ni linderos. id. 18

id. id. id.

No expresa cabida. id. 24

id. id. 25

Por escritura de 10 de Febrero de 1859, ante D. Marcos Moreno, Juan Muñoz, vecino de Igea, vendió en pago á Hemeterio Chavi, una heredad en Valdesotillo.

En la testamentaria de D. Isidoro Ovejas, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Enero de 1855, se adjudicó á su hijo D. Lino, vecino de Igea, una heredad en Aguador, regadio del villar, por concepto de mitad de mayorazgo y herencia

Id. otra en la Cabezueta.
Id. otra en Cabeza la Serna.
Id. otras cinco en Casa camino.
Id. otras dos en Corrales de Coja.
Id. otras 10 en las Herrerías
Id. otra en la Lombaza.
Id. otra llamada Iniestra.
Id. cuatro censos.
Id. una heredad en Olivedo.
Id. otra en Peñalayedra.
Id. otra en Hoyo guerrero
Id. otras cuatro en el Ranal.
Id. otra en la Raicilla.

El mismo D. Isidoro Ovejas á su hijo D. Lino, en la misma testamentaria y ante el mismo Escribano.

Otra heredad en Rescasal.
Id. otra en Sierra mala.
Id. una era en la Solana.
Id. una heredad en la Isla.
Id. otra era en la Solana.
Id. id. en Serna Torrejon.
Id. en la Solana.
Id. en la Serna.
Id. otras dos en la Solana.
Id. otra en Vallejo Martin.
Id. otra en Ulagoso.
Id. otra en el Villar.
Id. otra en dicho término.
Id. otra en Valdepoblar.

En la testamentaria ante el Escribano D. Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Febrero de 1855, por fallecimiento de D. Francisco Ovejas y E. Isidora Garcés, se adjudicó á su hija Felicianaa, una heredad en la Alamosa.

Id. id. á su hijo Lope Ovejas, se adjudicó una heredad en los Casales.
Id. otra en el camino del Villar.
Id. otra en los Casales.

En la misma testamentaria de don Francisco Ovejas, se adjudicó á su hijo José, una heredad en medio del Rio.

En id. á su otro hijo Lope, se adjudicó una heredad en el mismo término.

En id. á la misma Felicianaa, otra heredad en la Yasa
Id. otra en Galindo.

Id. á su hija Gregoria, otra heredad en dicho término.

Por fallecimiento de D. Isidoro Ovejas, vecino de Igea, en la testamentaria del mismo, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Enero de 1855, se adjudicó á sus hijos Ramon, Manuel, José, Gregorio, Lino, censos contra Inestrillas.

Id. id. parte de censo contra la renta de tabacos.

Id. otro censo.
Id. censo contra Inestrillas.

Id. 6.ª parte contra la renta de tabacos.

Id. seis censos.
Id. otro censo.

Id. otro id.

En la testamentaria de D. Francisco Ovejas y su muger, ante don Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Enero de 1855 se adjudicaron á su hijo Lope, la 4.ª parte de un molino.
Id. 6.ª parte de otra.
Id. una heredad en Ramundillas.

El mismo Francisco á su hija Gregoria en dicha testamentaria, una heredad en la Alamosa.

Id. otra en Lope.
Id. otra en el Pilar.

El mismo D. Francisco á su hija Gregoria, una casa en el Puente.
Id. una heredad en Rescasal.

	id.	id.	34
		Libro traslaciones de dominio de rústicas y urbanas de Igea y Grabalos	
No expresa linderos.			211
Id. ni cabida.	id.		208
No expresa linderos.	id.		211
id.	id.		215
id.	id.		id.
id.	id.		214
id.	id.		211
id.	id.		id.
No expresan fincas.	id.		215
No expresa linderos.	id.		208
No expresa cabida	id.		210
No expresa linderos.	id.		215
id.	id.		210
id.	id.		id.
id.	id.		219
id.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		211
id.	id.		id.
id.	id.		215
id.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		211
id.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		id.
No expresa cabida ni linderos.	id.		222
id.	id.		216
id.	id.		227
id.	id.		id.
No expresa cabida.	id.		id.
id.	id.		id.
id.	id.		221
id.	id.		id.
id.	id.		240
No expresa fincas.	id.		201
id.	id.		202
id.	id.		201
id.	id.		202
id.	id.		id.
id.	id.		204 al 207
id.	id.		215
id.	id.		216
No expresa sitio ni linderos.	id.		id.
id.	id.		217
No expresa cabida.	id.		id.
id.	id.		241
Id. ni linderos.	id.		id.
id.	id.		258
No expresa linderos.	id.		240
Id. ni linderos.	id.		258

Se halla vacante la plaza de Cijurano titular de esta villa de Santurdejo, con la dotacion anual de sesenta y siete escudos, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales y por asistencia á los enfermos pobres.

Además ciento ochenta fanegas de trigo de los demás vecinos no pobres (constando entre unos y otros este pueblo de ciento noventa y dos) cobradas por una Junta de mayores contribuyentes y entregadas al facultativo en el mes de Setiembre. Y si el agraciado optase por percibir quinientos treinta y tres escudos en metálico, además de los sesenta y siete de pobres y no aceptar las ciento ochenta fanegas de trigo, se les satisfará en igual forma.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Los documentos que deberán presentar los aspirantes serán los siguientes:

1.º Copia testimoniada y debidamente legalizada del título profesional

2.º Atestado en forma legal de sus méritos y servicios prestados en otros partidos ó puntos en que hayan ejercido su profesion.

3.º Atestado en forma de su conducta legal.

Santurdejo 24 de Junio de 1866.
—El Presidente del Ayuntamiento, Juan Ruales.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, con la dotacion anual de treinta y ocho fanegas de trigo puro, cobradas por el profesor ó por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada un año, por el repartimiento que hacen los ganaderos. Los aspirantes titulares dirigiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
Cárdenas 30 de Junio de 1866.
El Alcalde Presidente, José Acha.

ANUNCIOS.

GRAN ALMACEN DE PIANOS,

ORGANOS EXPRESIVOS Ó ARMONIUNS Y MUSICA DE

CONRADO GARCIA,

PAMPLONA

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extrangeros, en cola, oblicuos y

verticales; todos de madera Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10.500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro-carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado órganos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales

Se garantizarán todos los instrumentos, de los defectos de construccion, por dos años.

Las muchísimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 Pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes, y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos. 6

La posada titulada del Pilar, en esta Capital, ó sea de la Gregoria, se ha trasladado á la calle del Mercado, núm. 23, frente á los portales del salon de las Columnas. Lo pone en conocimiento de sus favorecedores; advirtiendole que si hasta el dia han encontrado buen servicio, en lo sucesivo, además de éste, disfrutará de las comodidades consiguientes á las mejores condiciones del local y sitio donde se halla situado. 1-4

ALMACEN DE DROGUERIA Y PAPELES PINTADOS.

DE EUSEBIO TORNERO,

Calle de Mercaderes núm. 3

LOGROÑO.

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografia, tintes, pinturas etc.

Papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos á precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir las fábricas á eleccion de los interesados.

IMPRESA DE F. MENCHACA.